



## SUBVENCIONES PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS EMERGENTES “START-UP CAPITAL” (CATALUÑA)

(CONVOCATORIA 2024)

**OBJETO:** Apoyar el crecimiento de start-ups tecnológicas en las fases iniciales de su actividad empresarial.

Validar la propuesta de modelo de negocio y facilitar la captación de primeras inversiones por las start-ups de alto potencial de crecimiento.

La finalidad de esta actuación es apoyar la ejecución del plan de negocio de start-up tecnológicas (empresas emergentes que basan su actividad en las aplicaciones de tecnología propia para la generación de nuevos productos, procesos, servicios o desarrollo de nuevos modelos de negocio).

**BENEFICIARIAS:** Start-ups tecnológicas entendidas como, empresas emergentes con personalidad jurídica propia, tecnología propia, establecimiento operativo en Cataluña y que se encuentren en las fases más iniciales de su actividad empresarial.

### REQUISITOS:

- Empresa pequeña, entendida como la que se ajusta a la definición incluida en el anexo 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014. Es pequeña empresa la que ocupa a menos de 50 trabajadores y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 10 millones de euros, o un balance general anual que no excede los 10 millones de euros. Para calcular estos importes se tendrán en cuenta las diversas definiciones establecidas en el citado Reglamento, en especial las referidas a empresa autónoma, asociada o vinculada.
- Constituida, contado a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo), como mínimo 1 día antes de la publicación de las bases en el DOGC y de hasta 18 meses de vida a fecha de solicitud de la ayuda.
- El equipo fundador de la empresa deben ser emprendedores (personas físicas con participación accionarial en la empresa y que desarrollen alguna actividad en la misma).
- Un mínimo del 51% de las participaciones deben estar en manos de emprendedores.
- La financiación total recibida hasta la fecha de solicitud en forma de subvenciones públicas, préstamos no garantizados por parte del equipo emprendedor y aportaciones de capital que no provengan del equipo emprendedor, sea inferior a 250.000 euros (s' tendrá que indicar como un punto dentro de la memoria técnica).
- Las empresas no pueden haber sido fruto de un proyecto de concentración empresarial, ni pueden estar cotizando en un mercado de valores regulado, ni haber distribuido dividendos desde su constitución.

- La empresa debe estar en situación censal de alta en la Agencia Tributaria que acredite la realización de actividad económica a fecha de solicitud de la ayuda.

Se entiende por tecnología propia la aplicación práctica del conocimiento del que dispone la empresa para generar nuevos productos, servicios, procesos o desarrollar nuevos modelos de negocio. Esta tecnología puede haber sido desarrollada internamente o ser fruto de un proceso de adquisición vía transferencia de tecnología por el que la empresa dispone de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial, pero en cualquier caso debe ser nueva, no puede ser una tecnología existente y madura.

En base a lo que establece el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedan fuera de esta línea de ayudas, las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los siguientes casos:

1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

**TIPO DE CONVOCATORIA:** Concurrencia competitiva con plazo de presentación.  
Plazo de presentación: del 21 de marzo al 30 de abril de 2024 a las 14h

#### **CUANTÍA AYUDA:**

**AYUDA ECONÓMICA:** 75% del coste subvencionable, con un máximo de 99.000 euros por proyecto.

**PAGO:** Un 80% de la ayuda económica otorgada según resolución se pagará en la modalidad de anticipo una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. El resto al justificar la actuación.

**AYUDA EN ESPECIE:** Asesoramiento de un/a mentor/a acreditados de empresas emergentes (start-up) acreditado por ACCIÓ valorado con 1.000 euros

**PRESUPUESTO ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE:** El total de las actuaciones objeto de ayuda económica tendrán que tener un coste subvencionable aceptado entre 135.000 y 200.000 euros.

No existe la posibilidad de solicitar una ampliación de ese plazo.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es de un 60% del gasto considerado subvencionable.

**CONTABILIDAD:** Esta ayuda es incompatible con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, por los mismos gastos.

**PERIODO DE EJECUCIÓN:** Las actuaciones subvencionadas se podrán llevar a cabo desde la fecha de solicitud hasta 24 meses de la fecha de cierre de la convocatoria, sin prórroga.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Son subvencionables aquellos gastos que respondan a la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que se determinan en estas bases y la convocatoria correspondiente.

- a) Gastos de personal contratado o de nueva contratación, incluye el salario bruto y la cuota patronal de la Seguridad Social con cargo a la empresa, en la medida en que estén dedicados al proyecto
- b) Contratación de servicios a terceros
- c) Inversión en materiales y equipamientos (amortizaciones), con un máximo del 50% del gasto subvencionable aceptado
- d) Otros gastos relacionados como alquiler de espacios, gastos de solicitud y/o mantenimiento de patentes y otros gastos asociados a la ejecución del proyecto (no viajes)

Se podrán pedir cambios en el presupuesto antes del fin del proyecto sin incrementarlo.

No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y la solicitante tengan vinculación, salvo que se obtenga una autorización del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (40.000 € en contratos de obras y 15.000 € en contratos de suministro o de servicios), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación son los siguientes:

- Bloque I. Base Tecnológica (puntuación máx. 200): Se valora el progreso tecnológico y la estrategia de protección intelectual.
- Bloque II. Gestión del proyecto (puntuación máx. 200): Se valora el equipo emprendedor (1 socio debe estar al 100% en la empresa) y el plan de trabajo.

- Bloque III. Impacto del proyecto ((puntuación máx. 100): Se valora el impacto en términos económicos, de generación de empleo y sostenibilidad.

Sólo serán elegibles las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación total mínima de 250 puntos de los 500 y una puntuación mínima de la mitad en cada bloque.

**SOLICITUD:** Aplicación on-line. Firma electrónica.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD:**

- Formulario solicitud
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos específicos
- Memoria técnica del proyecto (unas 20 páginas)
- Presupuesto completo y detallado del proyecto
- Simulador de Presupuesto (para pruebas - no se presenta)
- En el caso de subvenciones de un importe superior a 30.000,00 euros:
  - o Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
  - o bien certificación, emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en cuenta el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora, en el caso de aquellas entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditarse el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante.

**PUBLICIDAD:** La beneficiaria de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la norma.

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la página web de ACCIÓ. Siempre que la difusión se haga en un soporte web, la palabra ACCIÓ o el logotipo de ACCIÓ contendrán un enlace activo a la página web de ACCIÓ (<https://accio.gencat.cat>).

**NORMATIVA APLICABLE:**

RESOLUCIÓN EMT/746/2024, de 12 de marzo, se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergente.

RESOLUCIÓN EMT/844/2024, de 15 de marzo, se abre la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes.



Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del mencionado Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**JDA/SFAI**

**Área de Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación**

**[contacto@jda.es](mailto:contacto@jda.es)**